

Dr. Juan Pablo Fridenberg – Dr. Juan Manuel Scarso



Summary

- 1. Sujetos alcanzados y exclusiones
- 2. Etapas del regimen
- 3. Base imponible e impuesto especial
- 4.¿Qué se puede blanquear?
- 5. Criptomonedas, criptoactivos y demás AV
- 6. Efectos de la regularización



Sujeto alcanzados y exclusiones

Sujetos alcanzados:

- (i) Personas humanas, sucesiones indivisas y sujetos empresa
 - Residentes fiscales en el país al 31 de diciembre de 2023 (contribuyentes o no)
 - CUIL/CUIT, cód. act. actualizado, DFE, clave fiscal 3, correo electrónico y teléfono; y

(ii) Personas humanas **no residentes** que fueron residentes fiscales argentinos pero **perdieron dicha condición antes del 31/12/2023**

- IMPORTANTE: readquisición residencia fiscal argentina desde el 1° de enero de 2024.
- Designación de responsable sustituto.

Exclusiones subjetivas: funcionarios públicos (últimos 10 años), sus familiares, declarados en quiebra, condenados (aunque no se encuentre firme), procesados, beneficiarios de planes sociales, PEP extranjeras (últimos 10 años), entre otros.

Exclusiones objetivas: depósitos y activos financieros jurisdicciones Listas Gris y Negra GAFI.

Fecha de regularización o preexistencia: 31 de diciembre 2023 **Vigencia**: Hasta el 30 de abril de 2025 (prorrogable al 31 de julio de 2025).

Etapas del régimen

| | Adhesión Pago adelantado obligatorio | Presentación de DJ Pago de impuesto de regularización | Alícuota aplicable |
|---------|--|---|-----------------------|
| Etapa 1 | Hasta el 30 sep 2024 | Hasta 30 nov 2024, inclusive | 5% |
| Etapa 2 | Hasta el 31 dic 2024 | Hasta 31 ene 2025, inclusive | 10% |
| Etapa 3 | Hasta el 31 mar 2025 | Hasta 30 abr 2024, inclusive | 15% |

Declaración jurada regularización: acreditación valuación y titularidad de los bienes regularizados. Micrositio "Nuevo Pacto Fiscal" (https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal)

Pago adelantado obligatorio: hasta el 75% del impuesto especial de regularización. Si el pago adelantado hecho fue inferior al 75% del total del impuesto a ingresar, podrán mantenerse los beneficios ingresando el saldo pendiente incrementado en un 100%.





Simulador del régimen de regularización de activos

Ingresar

Podés hacer una prueba de la manifestación, el monto de pago adelantado obligatorio y el impuesto especial



Sujetos y bienes alcanzados

Quiénes pueden adherir al régimen



Adhesión al régimen

Pasos para acceder a los beneficios



Declaración jurada

Presentación y pago del saldo resultante



Impuesto especial

Determinación y pago



Beneficios

Para quienes se adhieran al régimen



Preguntas frecuentes

Aplicación de las medidas y casos especiales



Base imponible e impuesto especial

Base imponible:

- Valor total de los bienes regularizados medidos en USD.
- Moneda nacional o extranjera (efectivo o depósitos en EF país): los bienes valuados **en pesos** se convertirán a USD (tipo de cambio de regularización de **\$ 1.000**).
- **Otras monedas extranjeras**: conversión a USD según cotización de dicha moneda frente al USD publicada por AFIP.

Impuesto especial: el impuesto especial se calcula y debe ingresarse en USD excepto regularización exclusiva de ciertos bienes en el país: inmuebles, acciones o participaciones en sociedades (con o sin cotización), títulos valores y créditos, todos medidos o expresados en ARS.

Franquicia regularización de activos hasta USD 100.000 (debe prorratearse dentro del grupo familiar a cargo que ingrese al blanqueo)

Supuestos especiales de exclusión de base imponible: dinero en efectivo en el país, dinero en efectivo o depositado en el exterior o producido de la enajenación de títulos valores depositados en el exterior, en todos los casos siempre que se deposite o transfiera en la cuenta especial de regularización antes del 30/09/2024 (vencimiento de la etapa 1)

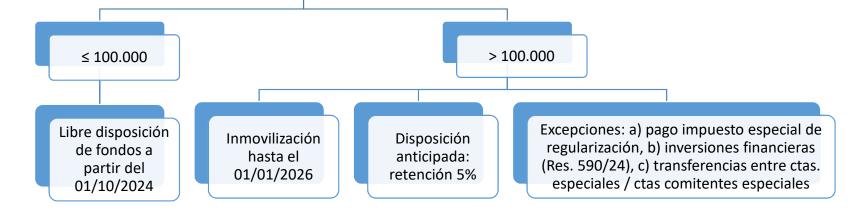
¿Qué se puede blanquear?

Dinero, inmuebles en el país o en el extranjero, créditos, títulos valores (coticen o no), derechos, bienes intangibles, criptomonedas, criptoactivos y otros AV, acciones, participaciones y similares, otros bienes.

Dinero: aplica para el **dinero en efectivo** en el país, dinero en efectivo o depositado en el exterior o el producido de la enajenación de títulos valores depositados en el exterior.

Requisito: acreditación de los fondos en la cuenta especial de regularización (CERA) hasta el 30/09/2024 (vencimiento de la etapa 1).

Beneficio: no pagan impue mientras los fondos permanezcan depositados en dicha cuenta.





Criptomonedas, criptoactivos y demás activos virtuales

Se considerarán del país en la medida en que se hubieren encontrado al 31/12/2023 en custodia y/o administración de un PSAV inscripto ante la CNV.

Importante: si no estaban bajo custodia y/o administración de una PSAV inscripta ante la CNV (salvo listas GAFI) podrán regularizarse si antes del 30/09/2024 son transferidos a una PSAV listada ante la CNV (mantenerse allí hasta 30/09/2024).

•

Valuación: valor máximo entre su valor de mercado o su valor de adquisición.

•

Documentación / constancia que acredita titularidad y valuación:

- Toda documentación certificada por escribano público, excepto...
- Reporte PSAV con datos del titular, del PSAV y la valuación a 31/12/23.
- Reporte PSAV de movimientos.
- Importes en USD.

¿Estaban en PSAV (Lemon) hasta el 31/12/23 sin declarar?: blanquea en cualquier etapa. ¿Estaban en exchange exterior sin declarar?: deben transferir a PSAV hasta el 30/09/24 para poder regularizar!



Efectos de la regularización

- No serán pasibles de reproches por incrementos patrimoniales no justificados.
- •Liberación de toda acción civil y por delitos tributarios, cambiarios, aduaneros e infracciones administrativas (se extiende a socios administradores, gerentes y/o directores de sociedades, síndicos y miembros del consejo de vigilancia)
- •Liberaciones de impuestos omitidos (ganancias, SnD, IGMP, ITI, IDCB, internos, IVA, Bienes Personales, ASE, CECC)
- •Tapón Fiscal: decaimiento del beneficio en caso de detección de bienes no declarados (superior al 10% del total de bienes regularizados)
- •Prohibición para acceder a un nuevo blanqueo hasta el 31/12/2038.
- •No hay liberación de tributos provinciales y/o municipales. Invitación a las provincias y municipios a adherir al régimen. LEY (Neuquén) 3450
- •No libera a los sujetos obligados de AML.

